

4.º Camino vecinal del Tablero a la carretera C-822, pavimentación y mejora.

Tipo: 2.697.953,36 pesetas.

Duración del contrato: Cinco meses a partir del replanteo de las obras.

Garantía provisional: 45.469 pesetas.

Garantía definitiva: Conforme a los tipos mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º Camino vecinal de Las Toscas al Portezuelo, tramo primero, mejora y pavimentación.

Tipo: 4.873.665,93 pesetas.

Duración del contrato: Seis meses a partir del replanteo de las obras.

Garantía provisional: 78.105 pesetas.

Garantía definitiva: Conforme a los tipos mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.º Camino vecinal de la Vega a la carretera C-820, mejora y pavimentación.

Tipo: 5.186.085,19 pesetas.

Duración del contrato: Seis meses a partir del replanteo de las obras.

Garantía provisional: 81.881 pesetas.

Garantía definitiva: Conforme a los tipos mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.º Ensanche y afirmado del camino de acceso al puerto de la Cruz, desde la carretera C-820, por la Dehesa.

Tipo: 4.108.257,56 pesetas.

Duración del contrato: Ocho meses a partir del replanteo de las obras.

Garantía provisional: 66.624 pesetas.

Garantía definitiva: Conforme a los tipos mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8.º Afirmado del camino insular de Villalior a la Escalona (segunda fase).

Tipo: 3.996.893,84 pesetas.

Duración del contrato: Seis meses a partir del replanteo de las obras.

Garantía provisional: 64.950 pesetas.

Garantía definitiva: Conforme a los tipos mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

9.º Terminación del camino de acceso al Preventorio Infantil desde la carretera C-824.

Tipo: 2.327.127,10 pesetas.

Duración del contrato: Cuatro meses a partir del replanteo de las obras.

Garantía provisional: 39.907 pesetas.

Garantía definitiva: Conforme a los tipos mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10.º Ensanche y terminación del camino de acceso a La Hidalga, desde la autopista del Sur.

Tipo: 2.390.682,87 pesetas.

Duración del contrato: Seis meses a partir del replanteo de las obras.

Garantía provisional: 40.860 pesetas.

Garantía definitiva: Conforme a los tipos mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11.º Ensanche y mejora del firme del camino vecinal de Era Grande a playa de San Juan.

Tipo: 16.176.462,07 pesetas.

Duración del contrato: Dieciséis meses a partir del replanteo de las obras.

Garantía provisional: 160.883 pesetas.

Garantía definitiva: Conforme a los tipos mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

II. Oficina donde se encuentran los proyectos y demás documentación: Secretaría, Negociado de Fomento.

III. Plazo, lugar y horas de presentación de plicas: Durante veinte días hábiles desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de las nueve a las doce horas, en Secretaría, Negociado de Fomento.

IV. Apertura de pliegos: El día siguiente al vencimiento del plazo, a las doce horas.

V. Modelo de proposiciones y documentación que se debe acompañar: Cada una de las proposiciones constará de dos sobres, en cada uno de los que se incluirá la documentación que seguidamente se indica:

Sobre número uno:

— Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional o justificación de hallarse exento de tal obligación.

— Documento que acredite la personalidad del interesado.

— Declaración expresa y concreta de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar con este Cabildo.

— Boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de Seguros Sociales correspondientes al último período exigible o certificación de que el licitador no adeuda cantidad alguna por tales conceptos.

— Clasificación, en su caso, del contratista conforme al proyecto.

Sobre número dos:

Oferta económica, de acuerdo con el siguiente modelo:

Don....., natural de....., provincia de....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha....., para la adjudicación de la subasta de las obras de....., se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones administrativas y facultativas por la cantidad de..... (en letra) pesetas.  
(Fecha y firma del proponente.)

VI. Existe crédito en el vigente presupuesto ordinario para estas subastas y no se requieren autorizaciones especiales para las mismas.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de julio de 1973.—El Secretario, Leopoldo de la Rosa Olivera.—V.º B.º: El Presidente accidental, José Estévez Méndez.—5.935-A.

## OTROS ANUNCIOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Administraciones de Aduanas

##### BARCELONA

Por el presente se notifica a don Paolo Zane cuyo último domicilio conocido fué en Sitges, Sala de Fiestas Pacha-Biba, que vendido en pública subasta el automóvil «Volkswagen», matrícula MT-3627 de que fué usuario, se ha obtenido un producto líquido de 3.750 pesetas y que, como la multa que esta Aduana le impuso por el uso del expresado vehículo, se eleva a 25.002 pesetas, resulta deudor de la cantidad de 21.252 pesetas que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana dentro del plazo de los tres días siguientes al de esta publicación, significándole que de no hacerlo se liquidará el 10 por 100 de demora y transcurridos quince días más se procederá al cobro por vía de apremio.

Barcelona, 30 de junio de 1973.—El Administrador.—5.212-E.

##### VALENCIA

Como consecuencia de las diligencias que se tramitan en esta Administración contra don J. B. Currythers, cuyo actual

domicilio se desconoce, por infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, con el de su propiedad, marca «Mercedes Benz 220-S», le ha sido impuesta una sanción de 3.000 (tres mil) pesetas, solidaria con don Ronald Charles Steuteley, por compra del vehículo al mismo sin visar por los Servicios de Aduanas, y otra sanción de tres mil (3.000) pesetas, por no cumplir la obligación de reexportar el citado automóvil. Se le significa que el importe de ambas sanciones deberá ingresarlo en efectivo en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente, pudiendo asimismo efectuar el ingreso dentro de los quince días naturales siguientes con el 10 por 100 de recargo por prórroga.

Caso de no ser satisfechas las multas en los plazos fijados, implicará la dación del vehículo en pago y su venta en pública subasta, debiendo ser ingresado por el señor Currythers cualquier cantidad que quedase en descubierto, y caso de no ser ingresado dicho descubierto, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra el acuerdo de esta Administración podrá interponer recurso de reposición ante el Administrador de la Aduana, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Arbitral de la misma, en

los plazos de ocho y quince días, respectivamente, contados a partir de la fecha de publicación en este «Boletín Oficial».

Valencia, 20 de junio de 1973.—El Administrador.—5.098-E.

Como consecuencia de las diligencias que se tramitan en esta Administración contra don Abdellah Bendani, cuyo domicilio actual se desconoce, siendo su último conocido S. T. Nord de France, 17 Rue de Turuleta, 92 Chatenay—Mala-bry—Francia, por infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles con el de su propiedad marca «Peugeot 404», matrícula 431-JT-89, le ha sido impuesta una sanción de 5.000 (cinco mil) pesetas, significándole que el importe de la misma deberá ingresarlo en efectivo en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente, pudiendo asimismo efectuar el ingreso en los quince días naturales siguientes con el 10 por 100 de recargo por prórroga.

Caso de no ser satisfecha la multa en los plazos fijados, implicará la dación del vehículo en pago y su venta en pública su-

basta, debiendo ser ingresada por el señor Bendani cualquier cantidad que quedase en descubierto, y, caso de no ser ingresado dicho descubierto, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra el acuerdo de esta Administración podrá interponer recurso de reposición ante el Administrador de la Aduana, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Arbitral de la misma en los plazos de ocho y quince días, respectivamente, contados a partir de la fecha de publicación en este «Boletín Oficial».

Valencia a 20 de junio de 1973.—El Administrador.—5.099-E.

## Delegaciones Provinciales

### SALAMANCA

Habiéndose extraviado dos resguardos talararios expedidos por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en fechas 25 de marzo de 1972 y 6 de abril de 1972, de números 254 entrada y 168 registro, y 291 entrada y número 193 registro respectivamente, ambos a disposición del ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Auxilio Social, e importantes la cantidad de 19.869 pesetas y 2.911 pesetas respectivamente, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efectos, transcurridos que sean dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de fecha 19 de noviembre de 1920.

Salamanca, 27 de junio de 1973.—El Delegado de Hacienda.—5.237-E.

## Juzgado de Delitos Monetarios

Por el presente se cita, llama y emplaza a David Kunhnreih, súbdito francés, residente en París (Francia), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, inculcado en el procedimiento número 613 del año 1972, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silvela, número cuatro, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculcado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado: 1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado»; 2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado; y 3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1973.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—5.064-E.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan José Mas Sarda Fernández, súbdito cubano, residente en Estados Unidos de América, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, inculcado en el procedimiento número 612 del año 1972, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silvela, número cuatro, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculcado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado: 1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado»; 2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado; y 3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 20 de junio de 1973. El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—5.065-E.

En el expediente número 713/1972 de los de este Juzgado, seguido contra otro y Ramón Freixes Cavalle, declarado en rebeldía, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario dice así:

«Sentencia número 10947. En Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres. El ilustrísimo señor don Antonio Sánchez del Corral y del Río, Juez Especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el expediente número setecientos trece de mil novecientos setenta y dos, seguido por supuesto delito de contrabando monetario contra Ramón Freixes Cavalle, nacido en Valls (Tarragona) el día once de febrero de mil novecientos veinticinco, hijo de Ramón y de Ursulina, casado, industrial, con domicilio en Barcelona, calle Muntaner, número noventa y seis, titular del documento nacional de identidad número treinta y siete millones ciento ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos, expedido en Barcelona el día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; en situación de rebeldía, por lo que a este expediente se refiere.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Ramón Freixes Cavalle, en situación de rebeldía, como autor penalmente responsable de un delito consumado de contrabando monetario, sin que concurren ni se aprecien circunstancias modificativas de su responsabilidad, a la pena de multa de cuarenta y un mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas. Las penas de multa impuestas se harán efectivas en la forma y condiciones prescritas por las leyes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, sobre aplicación de la pena de prisión subsidiaria, si fuera procedente. Notifíquese en forma legal

a los interesados la presente resolución, haciéndolo respecto al condenado rebelde, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», con los particulares necesarios de dicha resolución, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso contra la misma ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando, dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación o publicación del edicto, por medio de escrito presentado ante este Juzgado Especial, siendo condición ineludible para el rebelde su comparecencia personal ante el Juzgado, si promoviera recurso para que fuera aceptado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: Antonio Sánchez del Corral. Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el propio día de la fecha por el ilustrísimo señor Juez Especial de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública. Doy fe. Firmado y rubricado: E. Pomata.»

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y, para que sirva de notificación de la sentencia preinserta a Ramón Freixes Cavalle, condenado en rebeldía, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas, y especialmente, que será requisito ineludible su comparecencia personal ante este Juzgado Especial, si promoviera recurso, para que sea aceptado, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 25 de junio de 1973.—El Secretario.—V.º B.º, el Juez de Delitos Monetarios.—5.159-E.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Mr. Mottard, al parecer Jefe de Departamento de la «Société Anonyme Thy and Cie, Constructeurs de machines à papier», con domicilio social en Huy (Bélgica), inculcado en el procedimiento número 874 del año 1972, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silvela, número cuatro, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculcado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado:

1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado».

2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado.

3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1973.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—5.160-E.

## Tribunales de Contrabando

## ALGECIRAS

Por el presente se hace saber a Lascen que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 240/1973, instruido por aprehensión de 90 kilos de grifa en rama, mercancía que ha sido valorada en 900.000 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía y por tanto, de la competencia del Tribunal Provincial de Contrabando de Cádiz, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 a 86 de dicha Ley.

L. que se comunica al interesado, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de esta publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Algeciras, 23 de junio de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.113-E.

Por el presente se hace saber a Gerrit Fulpen y Gerarda Henrica Petronella Janssen que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 212/1973, instruido por aprehensión de haschis, mercancía que ha sido valorada en 2.620.000 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Tribunal Provincial de Contrabando de Cádiz, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 a 86 de dicha Ley.

Lo que se comunica al interesado, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de esta publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Algeciras, 25 de junio de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.114-E.

Por el presente se hace saber a Haddu Liazid Merabti, súbdito marroquí, que el señor Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente 208/1973, y que ha sido valorada en 1.000 pesetas, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiéndose tramitar por la Presidencia del Tribunal a tenor de lo prevenido en el caso 1.º del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles a partir de la publicación del presente, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considera firme.

Asimismo se le requiere para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2.º de la Ley de Contrabando, presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente edicto, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Algeciras, 26 de junio de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.147-E.

Por el presente se hace saber a Abdelkader El Karchi, súbdito marroquí, que el señor Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente 231/1973, y que ha sido valo-

rada en 1.000 pesetas es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiéndose tramitar por la Presidencia del Tribunal a tenor de lo prevenido en el caso 1.º del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación del presente, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considera firme.

Asimismo se le requiere para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2.º de la Ley de Contrabando, presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente edicto, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Algeciras, 26 de junio de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.148-E.

Por el presente se hace saber a Richard Joseph Csibi, súbdito francés, que el señor Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente 234/1973 y que ha sido valorada en 350 pesetas, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiéndose tramitar por la Presidencia del Tribunal a tenor de lo prevenido en el caso 1.º del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación del presente, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considera firme.

Asimismo se le requiere para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2.º de la Ley de Contrabando, presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente edicto, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Algeciras, 26 de junio de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.149-E.

Por el presente edicto se hace saber a Maurice Christian I. Houssais, súbdito francés, que el señor Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente 235/1973 y que ha sido valorada en 1.000 pesetas, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiéndose tramitar por la Presidencia del Tribunal a tenor de lo prevenido en el caso 1.º del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación del presente, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considera firme.

Asimismo se le requiere para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2.º de la Ley de Contrabando, presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente edicto, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Algeciras, 26 de junio de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.150-E.

## BARCELONA

Desconociéndose el actual paradero de Luis Menor Robleda, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 14 de marzo de 1973, al conocer del expediente número 184/1973 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, conculpada en el número 2.º a 4.º, artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Luis Menor Robleda.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: La atenuante 3.ª del artículo 17.

4.º Imponer la multa siguiente: A don Luis Menor Robleda, 2.022 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior y, en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de esta multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 186 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 23 de junio de 1973.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda Presidente.—5.112-E.

## LEÓN

Por el presente edicto se notifica a don Antonio Alvarez Magadán, natural de Suesañe del Sil (León), actualmente residiendo, en la localidad de Basel (Suiza), calle número 17 Clarahofweg número 4.000, propietario del vehículo automóvil marca «Renault-Caravel» sin placas de matrícula, con motor número 12692 y bastidor número 0121020, que el Tribunal de Contrabando de esta provincia reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente número 48 de 1972 instruido por aprehensión del referido vehículo, con esta fecha acordó:

1.º Declarar que los hechos a que se refiere dicho expediente no son constitutivos de infracción de contrabando de las definidas por la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Que habiéndose probado que el citado vehículo fue introducido en España en régimen de importación temporal de automóviles por su propietario don Antonio Alvarez Magadán, procede la inhabilitación del conocimiento de los hechos juzgados a favor del ilustrísimo señor Administrador de la Aduana Principal de Gijón por si los mismos pudieran estar comprendidos en la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 22 de junio de 1973.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Presidente.—5.055-E.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Mercedes 200 UE automati» (carece) motor número carece, bastidor número carece, que el Comisión

Permanente, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1973, acordó en el expediente número 13/1973:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 22 de junio de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente Delegado de Hacienda.—5.056-E.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Simca-1000», matrícula carece, motor número 546448, bastidor número carece, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1973, acordó en el expediente número 14/1973:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

León, 22 de junio de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente-Delegado de Hacienda.—5.057-E.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Mercedes 190-D» matrícula carece, motor número carece, bastidor número carece, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1973, acordó en el expediente número 16/1973:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 22 de junio de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente-Delegado de Hacienda.—5.058-E.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario de 20 kilogramos de café tostado en grano marca «Sical», de procedencia extranjera que fueron encontrados abandonados en el tren expreso número 708 de Vigo a Barcelona, en la estación de León, se hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión celebrada el día 22 de junio de 1973, acordó en el expediente número 20/1973:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 2.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.

3.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 22 de junio de 1973.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Presidente.—5.059-E.

#### MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Miguel Angel Iglesias Sancho, don Manuel José Segura Ayeararán y don Florentino Martín Seller, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Asunción 65 y Virgen de la Antigua 30, bajo A, ambas de Sevilla, los dos primeros, y Aguilá 27, A, de Madrid, el último, inculcados en el expediente número 29/1971, instruido por aprehensión y descubrimiento de estupefacientes, mercancía valorada en 250.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que, contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día diecinueve de septiembre de 1973 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndoseles, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid, 20 de junio de 1973.—El Secretario del Tribunal.—5.068-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Otis W. Hurd, don Ralph E. DeLong, don José Miguel de las Heras Requena y don José María Lemus Varela, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Base de Torrejón de Ardoz los dos primeros, Eloy Gonzalo 21 de Madrid el tercero, y sin domicilio conocido el último, inculcados en el expediente número 79/1971, instruido por aprehensión y descubrimiento de estupefacientes, mercancía valorada en 896.900 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que, contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día diecinueve de septiembre de 1973 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndoseles, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los

artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid, 20 de junio de 1973.—El Secretario del Tribunal.—5.068-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Guerrino Dalzini Vezzoni, don Daciano Ruano Pastrana y don Castulo Ruano, padre del anterior, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Emilio Vargas 19, el primero, y Norte 13, los dos últimos, ambas de Madrid, inculcados en el expediente número 539/1970, instruido por manipulación y falsedad de sellos de Correos, mercancía valorada en 600.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que, contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día diecinueve de septiembre de 1973 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndoseles, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid, 20 de junio de 1973.—El Secretario del Tribunal.—5.067-E.

Desconociéndose el actual paradero de Abaly Ahmed, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, en sesión del día 13 de junio de 1973, al conocer del expediente número 81/1973 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal de diversa mercancía, valorada en la cantidad de 35.000 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a Abaly Ahmed, absolviendo de toda responsabilidad, al resto de los encartados en el presente expediente.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente: De 93.450 pesetas, equivalente al 267 por 100 del valor total de las mercancías sancionadas.

5.º Decretar el comiso de la totalidad de las mercancías en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en

caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo, de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 23 de junio de 1973.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º el Delegado de Hacienda Presidente.—5.088-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Adelhafid Yaich, cuyo último domicilio conocido era en Toledo 82, de Madrid, inculcado en el expediente número 259/1973, instruido por aprehensión de varias mercancías, mercancía valorada en 13.750 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 26 de septiembre de 1973 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid, 17 de julio de 1973.—El Secretario del Tribunal.—5.617-E.

#### ZARAGOZA

Desconociéndose el actual paradero de don Pedro Valero Ramírez, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en sesión de la Comisión Permanente del día 19 de junio de 1973, al conocer del expediente 2/1973, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 1.º del artículo 13, en relación con el apartado 2.º del artículo 6.º y artículo 3.º 1) de la vigente Ley de Contrabando y artículos 14 y 18 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964.

2.º Declarar, responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Pedro Valero Ramírez, según determina el artículo 20, 1) 1.º de la Ley de Contrabando de 16 de junio de 1964.

3.º Aplicar la siguiente sanción, 2,67 veces el valor del automóvil aprehendido, importante 67.017 pesetas, y con aplicación de la sanción subsidiaria de privación de libertad, para caso de insolvencia, con límite máximo de dos años.

4.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido.

5.º Declarar a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta, ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha

en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Zaragoza, 23 de junio de 1973.—El Delegado de Hacienda-Presidente del Tribunal, Luis Ferrer Sot.—5.104-E.

Desconociéndose el actual paradero de Hajjaj Kouaib, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en sesión de la Comisión Permanente del día 19 de junio de 1973, al conocer del expediente 8/1973, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 1.º del artículo 13, en relación con el apartado 2.º del artículo 6.º y artículo 3.º 1) de la vigente Ley de Contrabando y artículos 14 y 18 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, de la expresada infracción, a don Hajjaj Kouaib, según determina el artículo 20, 1) 1.º de la Ley de Contrabando.

3.º Aplicar la siguiente sanción, 2,67 veces el valor del automóvil aprehendido, importante 67.017 pesetas y con aplicación de la sanción subsidiaria de privación de libertad, para caso de insolvencia, con límite máximo de dos años.

4.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido.

5.º Declarar ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en metálico, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días a contar de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Zaragoza, 23 de junio de 1973.—El Delegado de Hacienda-Presidente del Tribunal, Luis Ferrer Sot.—5.105-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Comisarias de Aguas

#### NORTE DE ESPAÑA

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Danak, S. A.».  
Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Urumea.

Término municipal en que radican las obras: Hernani (Guipúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias número 8 el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 30 de junio de 1973.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.—2.898-D.

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Iruena, Sociedad Anónima».

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Urumea.

Término municipal en que radican las obras: Hernani (Guipúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 30 de junio de 1973.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.—2.900-D.

**JUNTAS SINDICALES  
DE LOS ILUSTRES COLEGIOS  
DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA**

**MADRID**

*Admisión de valores a cotización oficial*

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 28 de junio último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de Bolsas, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos por «Cristalería Española, S. A.», por escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1972.

72.092 acciones nominativas, serie D, totalmente desembolsadas, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 721.961 al 794.052, ambos inclusive.

39.529 acciones al portador, serie E, totalmente desembolsadas, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 794.053 al 833.581, ambos inclusive.

Las mencionadas acciones participan en los resultados sociales a partir del 1 de enero de 1973.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de julio de 1973.—El Secretario, Enrique José Benito y Rodríguez.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar.—10.077-C.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 10 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de Bolsas, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos por «Rústicas, S. A.», por escritura pública de fecha 21 de junio de 1947:

40.000 acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 115.001 al 125.000 y 170.001 al 200.000, ambos inclusive.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de julio de 1973.—El Secretario, Enrique José Benito y Rodríguez.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar.—9.998-C.

**BOLSA DE BARCELONA**

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 300.000 obligaciones simples, convertibles, al portador, de 1.000 pesetas, al 7,3883 por 100 anual, números 1 al 300.000, emisión 1972 de «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.»

Barcelona, 20 de julio de 1973.—El Vice-Síndico, Felipe Gómez-Acebo.—2.699-5.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 49.153 acciones nominativas, serie D, números 645.856 al 695.008, y de 26.952 acciones al portador, serie E, números 695.009 al 721.960, todas de 1.000 pesetas y emitidas por «Cristalería Española, S. A.»

Barcelona, 20 de julio de 1973.—El Vice-Síndico, Felipe Gómez-Acebo.—2.698-5.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 348.340 acciones ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas, números 1.739.001 al 2.087.340, emitidas por «Empresa Nacional de Celulosas, S. A.»

Barcelona, 20 de julio de 1973.—El Vice-Síndico, Felipe Gómez-Acebo.—2.697-5.

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL  
DE MADRID**

Se ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de Notario tenía constituida don Luis Hoyos Cascón, el cual sirvió las Notarías de Mombuey, del Colegio Notarial de Valladolid; Puebla de Caramiñal, del Colegio de La Coruña; Amurrio y Burgos (capital), del Colegio de Burgos; La Unión y Cuenca, del Colegio de Albacete; Castro del Río y Baena, del Colegio de Sevilla, y Madrid (capital).

Lo que se pone en conocimiento conforme determina el artículo 32 del Reglamento Notarial para que puedan formularse las reclamaciones si a ellas hubiera lugar.

Madrid, 12 de julio de 1973.—El Decano.—9.990-C.

**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL  
DE GESTORES ADMINISTRATIVOS  
DE CATALUÑA**

Doña Gemma Romagosa Picó causó baja total voluntaria en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que, en el plazo de tres meses, puedan producirse reclamaciones contra la fianza cuya devolución se solicita.

Barcelona, 2 de julio de 1973.—El Presidente, José Mas Santacreu.—2.955-D.

**COLEGIO OFICIAL DE GESTORES  
ADMINISTRATIVOS DE EXTREMADURA**

Instada la devolución de la fianza que tiene constituida el que fue Gestor Administrativo don Enrique Naranjo Durán, con residencia en Cáceres, calle San Pedro, 17, se hace público por el presente, para el que tuviera alguna reclamación que hacer, la exponga durante el plazo de tres meses ante el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Extremadura, calle Donoso Cortés, 8.

Badajoz, 8 de junio de 1973.—El Secretario, José Durán Ventura.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Sierra Molina.—2.588-D.

**COLEGIO OFICIAL DE GESTORES  
ADMINISTRATIVOS DE GALICIA**

**LA CORUÑA**

Por el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Galicia se hace público llamamiento a fin de que en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación del presente, puedan comparecer ante el mismo (Calle Cantón Grande, 9, 7.º, La Coruña) los posibles titulares de créditos o trabas contra la fianza constituida para garantizar su responsabilidad como Gestor Administrativo por don Fernando Andura Perille, que tuvo su despacho profesional en Orense, calle Calvo Sotelo, 5, 1.º

La Coruña, 28 de junio de 1973.—El Presidente, P. A. Manuel de la Iglesia Caruncho.—2.915-D.

**BANCO ATLANTICO, S. A.**

Se hace público el extravío del extracto de inscripción número 3.014, expedido en Barcelona el 15 de mayo de 1970, a favor de don Manuel García Sanmiguel, comprensivo de 132 acciones de este Banco, números 552.546 al 552.677, de mil pesetas nominales cada una, advirtiéndose que si transcurre el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero se entenderá anulado el extracto extraviado y se expedirá un duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 10 de julio de 1973.—José María Molero Agüero, Consejero-Secretario.—10.088-C.

**BANCO ATLANTICO, S. A.**

Se hace público el extravío del extracto de inscripción número 4.089, expedido en Barcelona el 30 de diciembre de 1970, a favor de don Manuel García Sanmiguel, comprensivo de 13 acciones de este Banco, números 679.780 al 679.792, de mil pesetas nominales cada una, advirtiéndose que si transcurre el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero se entenderá anulado el extracto extraviado y se expedirá un duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 10 de julio de 1973.—José María Molero Agüero, Consejero-Secretario.—10.089-C.

**BANCO ATLANTICO, S. A.**

Se hace público el extravío del extracto de inscripción número 3.011, expedido en Barcelona el 15 de mayo de 1970, a favor de don Isidro García Sanmiguel, comprensivo de 132 acciones de este Banco, números 552.150 al 552.281, de mil pesetas nominales cada una, advirtiéndose que si transcurre el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero se entenderá anulado el extracto extraviado y se expedirá un duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 10 de julio de 1973.—José María Molero Agüero, Consejero-Secretario.—10.090-C.

**BANCO ATLANTICO, S. A.**

Se hace público el extravío del extracto de inscripción número 4.066, expedido en Barcelona el 30 de diciembre de 1970, a favor de don Isidro García Sanmiguel, comprensivo de 13 acciones de este Banco, números 679.741 al 679.753, de mil pesetas nominales cada una, advirtiéndose que si transcurre el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero se entenderá anulado el extracto extraviado y se expedirá un duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 10 de julio de 1973.—José María Molero Agüero, Consejero-Secretario.—10.091-C.

**BANCO ATLANTICO, S. A.**

Se hace público el extravío del extracto de inscripción número 3.012, expedido en Barcelona el 15 de mayo de 1970, a favor de don Eulogio García Sanmiguel, comprensivo de 132 acciones de este Banco, números 552.282 al 552.413, de mil pesetas nominales cada una, advirtiéndose que si transcurre el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero se entenderá anulado el extracto extraviado y se expedirá un duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 10 de julio de 1973.—José María Molero Agüero, Consejero-Secretario.—10.092-C.

**BANCO ATLANTICO, S. A.**

Se hace público el extravío del extracto de inscripción número 4.067, expedido en Barcelona el 30 de diciembre de 1970, a favor de don Eulogio García Sanmiguel, comprensivo de 13 acciones de este Banco, números 679.754 al 679.766, de mil pesetas nominales cada una, advirtiéndose que si transcurre el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero se entenderá anulado el extracto extraviado y se expedirá un duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 10 de julio de 1973.—José María Molero Agüero, Consejero-Secretario.—10.093-C.

**BANCO ATLANTICO, S. A.**

Se hace público el extravío del extracto de inscripción número 3.013, expedido en Barcelona el 15 de mayo de 1970, a favor de don Marcelino García Sanmiguel, comprensivo de 132 acciones de este Banco, números 552.414 al 552.545, de mil pesetas nominales cada una, advirtiéndose que si transcurre el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero se entenderá anulado el extracto extraviado y se expedirá un duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 10 de julio de 1973.—José María Molero Agüero, Consejero-Secretario.—10.094-C.

**BANCO ATLANTICO, S. A.**

Se hace público el extravío del extracto de inscripción número 4.068, expedido en Barcelona el 30 de diciembre de 1970, a favor de don Marcelino García Sanmiguel, comprensivo de 13 acciones de este Banco, números 679.767 al 679.779, de mil pesetas nominales cada una, advirtiéndose que si transcurre el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero se entenderá anulado el extracto extraviado y se expedirá un duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 10 de julio de 1973.—José María Molero Agüero, Consejero-Secretario.—10.095-C.

**AGUILAREJO, S. A.**

Por acuerdo de la Junta universal de accionistas, celebrada en Corcos de Aguilarejo (Valladolid), domicilio social de la Entidad, se aprobó la disolución y posterior liquidación de la Sociedad, habiéndose elevado el referido acuerdo a escritura pública ante el Notario de Madrid don Sergio González Collado, con el número 2.557 de protocolo. Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 153 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Corcos de Aguilarejo (Valladolid), 7 de julio de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración.—2.700-5.

**UNION EXPLOSIVOS RIO TINTO, S. A.**

*Amortización de obligaciones emitidas por la absorbida Sociedad «Compañía Española de Minas de Rio Tinto, S. A.»*

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que, por sorteos celebrados ante el Notario de esta capital don Francisco José Fernández Huidobro, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

Emisión julio de 1967:

31.250 obligaciones, números 62.501 al 93.750, ambos inclusive.

Emisión septiembre de 1968:

23.076 obligaciones, números 276.925 al 300.000 ambos inclusive.

Madrid, 17 de julio de 1973.—El Consejero-Secretario general.—10.057-C.

**PINARES DE LOZOYA, S. A.**

De acuerdo con lo preceptuado en la vigente Ley del Suelo se somete a información pública el plan parcial de ordenación de la finca de nuestra propiedad denominada «Cabo del Río», sita en el término municipal de Lozoya del Valle (Madrid), en la que se pretende llevar a cabo la urbanización que se denomina «Pinares de Lozoya».

Madrid, 6 de julio de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración.—10.086-C.

**UNION DE SIDERURGICAS ASTURIANAS, S. A.**

*Pago de intereses de obligaciones de la «Sociedad Fábrica de Mieres, S. A.»*

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de la referida Sociedad que a partir del día 10 de agosto próximo se harán efectivos en los Bancos Español de Crédito, Bilbao, Herrero, Hispano Americano, Urquijo, Ibérico y Confederación Española de las Cajas de Ahorro y en

todas sus sucursales y agencias el valor de los cupones siguientes:

Cupón número 25, emisión 1961, importe bruto: 34.750 pesetas.  
Cupón número 25, emisión 1961, importe líquido: 26,41 pesetas cupón.  
Cupón número 23, emisión 1962, importe bruto: 26.730 pesetas.  
Cupón número 23, emisión 1962, importe líquido: 26,41 pesetas cupón.

Madrid, 23 de julio de 1973.—10.026-C.

**INMOBILIARIA BALVAL, S. A.**

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Inmobiliaria Balval, Sociedad Anónima», celebrada el día 15 de marzo de 1973, acordó por unanimidad su disolución y liquidación, teniendo cumplidas sus obligaciones y conforme al siguiente balance final:

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos .....	11.971.857,60	Capital .....	12.500.000,—
Gastos de constitución .....	474.130,—		
Gastos generales .....	54.012,40		
<b>Total .....</b>	<b>12.500.000,—</b>	<b>Total .....</b>	<b>12.500.000,—</b>

**LIQUIDACION**

	Pesetas
Capital .....	12.500.000,—
Gastos de constitución y generales .....	528.142,40
Gastos de disolución .....	+ 471.857,80
<b>Remanente o activo líquido .....</b>	<b>11.500.000,—</b>
Corresponde a cada una de las 12.500 acciones en circulación .....	920,—

Madrid, 7 de julio de 1973.—El liquidador, Domingo Díaz Rodríguez.—9.932-C.

**MOBILIARIA GREDOS, S. A.**

Sociedad de Inversión Mobiliaria número 64

Balance al 31 de diciembre de 1972

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos .....	5.558.819,43	Capital .....	100.000.000,00
Cartera de Valores .....	213.679.750,39	Reservas .....	79.786.656,50
Deudores varios .....	15.223.310,38	Acreedores varios .....	19.159.047,81
Bancos depósito valores (nominal) .....	97.986.550,00	Pérdidas y Ganancias .....	34.688.290,82
		Diversas .....	817.894,27
		Valores aportados y sin depositar (nominal) .....	97.986.550,00
<b>Total Activo .....</b>	<b>332.448.439,20</b>	<b>Total Pasivo .....</b>	<b>332.448.439,20</b>

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1972*

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Gastos generales e intereses .....	3.319.976,10	Productos del ejercicio .....	38.858.776,20
Amortización gastos constitución .....	850.508,88		
Beneficio 1972 .....	34.688.290,82		
<b>Total Debe .....</b>	<b>38.858.776,20</b>	<b>Total Haber .....</b>	<b>38.858.776,20</b>

*Detalle de la composición de la cartera al 31 de diciembre de 1972*

Clase de valor	Pesetas nominales		Valor el libros
Valores de renta fija .....	22.607.500		189.148.958,84
Valores de renta variable .....	75.179.050		24.530.802,55
<b>Totales .....</b>	<b>97.986.550</b>		<b>213.679.759,39</b>

Madrid, 20 de julio de 1973.—9.972-C.

## MUTUA DE ARMADORES REUNIDOS

M. A. R.

VIGO

Estado de situación en 31 de diciembre de 1972

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja	...	263.129,72	Reservas patrimoniales:		
Bancos	...	29.227.478,86	— Estatutarias	...	61.733.079,30
Valores mobiliarios:			— Voluntarias	...	12.287.550,06
— Deuda Pública	...	1.733.900,—	Reservas para siniestros pendientes	...	3.900.000,—
— Otros valores públicos	...	717.119,50	Acreedores diversos:		
— Valores industriales	...	51.449.019,50	— Fondo Previsión Empleados	...	275.900,—
Inmuebles:			Pérdidas y Ganancias:		
— Ferrenos	...	7.834.799,15	— Beneficio neto ejercicio 1972	...	35.817.598,13
— Flota pesca	...	22.827.297,06			
Recibos de primas pendientes cobro	...	60.494,—			
<b>Total Activo</b>		<b>113.913.227,79</b>	<b>Total Pasivo</b>		<b>113.913.227,79</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1972

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Siniestros	...	7.747.600,30	Reservas ejercicio anterior:		
Gastos generales:			— Para siniestros pendientes de pago	...	3.000.000,—
— Sueldos y cargas sociales	...	2.113.447,—	Primas devengadas en ejercicio	...	69.651.980,13
— Material	...	342.090,60	Impuestos reintegrados	...	3.848.037,20
— Otros gastos generales	...	1.307.203,58	Productos de los fondos invertidos	...	14.200.634,23
Contribuciones e impuestos	...	2.878.815,—			
Reservas para siniestros pendientes	...	3.900.000,—			
Amortizaciones	...	3.848.405,60			
Primas de reaseguro cedido	...	32.545.491,37			
Saldo acreedor (beneficio 1972)	...	35.817.598,13			
<b>Total Debe</b>		<b>90.700.351,56</b>	<b>Total Haber</b>		<b>90.700.351,56</b>

Vigo, 19 de julio de 1973.—El Consejero-Delegado, Javier Sensat Curbera.—9.946-C.

## FOSFATOS DE BU-CRAA. S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1972 (1)

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Tangible	...	10.589.775.171,70	Capital	...	5.000.000.000,—
Intangible	...	4.110.347.338,—	Créditos financieros	...	9.014.787.097,23
Inversiones financieras	...	5.510.349,90	Fondos de amortización	...	302.880.153,83
Accionistas	...	965.000.000,—	Cuentas financieras acreedoras	...	2.249.045.077,35
Cuentas financieras deudoras	...	759.289.952,39	Cuentas transitorias	...	71.035.572,72
Aprovisionamientos	...	113.845.244,01	Cuentas de orden	...	11.506.352.873,73
Cuentas transitorias	...	83.979.845,13			
Cuentas de orden	...	11.506.352.873,73			
<b>Total</b>		<b>28.144.100.774,86</b>	<b>Total</b>		<b>28.144.100.774,86</b>

Madrid, 2 de julio de 1973.—9.945-C.

(1) En el «Boletín de Información Financiera» que publica y distribuye mensualmente el Instituto Nacional de Industria se facilita gratuitamente a toda persona que lo solicite este mismo documento, con una información completa.

No se incluye la Cuenta de Pérdidas y Ganancias por estar esta Empresa en período de montaje en 31 de diciembre de 1972.

## EXPUMASA, S. A.

Dando cumplimiento al artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que esta Sociedad, con fecha 19 de junio de 1973, tomó el acuerdo de reducir el capital social en la cuantía de 8.750.000 pesetas, en virtud de la condonación de los dividendos pasivos pendientes correspondientes al 50 por 100 del nominal de las acciones en circulación.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración, Alberto Domarco Cubillo.—9.987-C.

y 3.ª 28-7-1973

## CONSTRUCCIONES GENERALES DE EDIFICACION, S. A.

C. O. G. E. S. A.

Se convoca a los accionistas a Junta general extraordinaria en el domicilio social, Valencia, calle Pintor Sorolla, 17, primero, 16.ª, para el día 23 de agosto

de 1973, a las once horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, a la misma hora, en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.º Modificación de los artículos 19 y 20 de los Estatutos.
- 2.º Ampliación del capital.

Valencia, 20 de julio de 1973.—El Presidente, Gustavo Adolfo Martínez-Mora y Soler.—10.055-C.

## COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD, S. A.

METAL-MAZDA

Cambio de domicilio social

En Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad celebrada el día 25 de junio de 1973 se acordó por unanimidad trasladar el domicilio social de la calle de Arregui y Aruej, 8, a la auto-

pista Aeropuerto de Barajas, Km. 13, Madrid (22).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Madrid, 13 de julio de 1973.—El Secretario del Consejo de Administración.—9.992-C.

## INMOBILIARIA BECEGE, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se anuncia que «Inmobiliaria Becege, S. A.», ha acordado reducir su capital en 21.000.000 de pesetas, por amortización de 21.000 acciones de las que integran el capital de la Sociedad, nominativas, de 1.000 pesetas nominales cada una, mediante pago a sus titulares de su total valor nominal.

Bilbao, 14 de julio de 1973.—Un Administrador, Ricardo Catania F. de Maruri. 10.015-C.

2.ª 28-7-1973

**CONSTRUCCIONES AXLOR, S. A.**

«Construcciones Axló, S. A.», de Bilbao, convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en su domicilio social, calle Villarías, 2, 8.º, de dicha plaza, el día 20 de agosto próximo, en primera convocatoria, a las diecisiete horas, o en segunda convocatoria, el día 21 del mismo mes, a idéntica hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen de la situación económica de la Sociedad.

2.º Informe sobre obras en curso y proyectos.

3.º Relevo de la Gerencia.

4.º Ruegos y preguntas.

Bilbao, 20 de julio de 1973.—El Consejo de Administración.—3.002-D.

**PREFABRICADOS CANARIOS, S. A.**

Se convoca Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Hoya de Aguedita, Telde, el próximo día 20 de agosto, a las seis de la tarde,

en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda, al día siguiente, a la misma hora e igual lugar, bajo el siguiente orden del día:

1.º Situación económica y marcha de la Sociedad.

2.º Ampliación de capital, si procediere.

3.º Ruegos y preguntas.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de julio de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración, José Pérez San Nicolás.—10.076-C.

**LA MUTUA DE SEGUROS DE PAMPLONA**

Balance de situación en 31 de diciembre de 1972

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Cajas y Bancos	8.136.832,74	Reservas patrimoniales	53.019.963,53
Valores mobiliarios	146.183.274,83	Fondo fluctuación valores	72.304.797,13
Agencias	19.255,86	Reservas técnicas legales	11.450.079,95
Mobiliario e instalaciones	1.132.718,35	Reaseguro cedido	8.253.674,34
Recibos pendientes de cobro	2.532.980,83	Saldos pasivos con reaseguradoras	7.983.299,91
Reservas a cargo reaseguradores	9.926.474,54	Acreedores diversos	1.671.447,42
Saldos activos con reaseguradores	4.651.997,41	Otras cuentas del pasivo	2.011.182,66
Rentas e intereses pendientes	108.575,33	Pérdidas y Ganancias	16.375.600,50
Otras cuentas del activo	579.915,75		
<b>Total</b>	<b>173.270.025,44</b>	<b>Total</b>	<b>173.270.025,44</b>

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias**

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros	4.708.956,28	Reservas técnicas ejercicio anterior	8.445.385,69
Gastos generales	4.499.164,55	Primas del ejercicio	27.362.469,35
Gastos de producción	280.758,10	Derechos del Registro	1.647.426,00
Contribuciones e impuestos	1.428.641,85	Derechos de póliza y otros	2.895.700,77
Reservas técnicas del ejercicio	11.450.079,95	Producto fondos invertidos	2.928.252,25
Consorcio compensación	3.149.587,00	Beneficios por realizaciones	122.544,87
Primas cedidas al reaseguro	23.581.926,77	Consorcio y otros abonos	3.443.484,95
Reservas técnicas ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores	7.233.234,43	Sumas reintegradas por reaseguro	2.737.447,00
Saldo acreedor	16.375.600,50	Gastos reintegrados por reaseguro	13.156.784,01
		Reservas a cargo del reaseguro	9.926.474,54
<b>Total</b>	<b>72.685.949,43</b>	<b>Total</b>	<b>72.685.949,43</b>

Pamplona, 25 de junio de 1973.—2.842-D.

**GERLING-KOZERN**

Allgemeine Versicherungs-AG

Delegación para España

Antonio Maura, 18 — Madrid - 14

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1972

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Bancos	5.295.317	Cuenta con la Casa Central	6.799.867
Valores mobiliarios	5.190.896	Reservas técnicas legales	929.864
Recibos de prima pendientes de cobro	27.334	Reaseguro cedido	2.754.615
Deudores diversos	2.089.406	Acreedores diversos	2.550.293
Reaseguro cedido	677.367	Impuestos pendientes de pago	20.233
		Remanente del ejercicio anterior	88.068
		Pérdidas y ganancias, ejercicio actual	140.480
<b>Total Activo</b>	<b>13.281.420</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>13.281.420</b>

**Cuenta general de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1972.**

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros	77.892	Primas de seguros	3.860.233
Comisiones coaseguro	287.277	Derechos de registro y pólizas	89.745
Reservas técnicas legales y riesgos en curso	929.864	Premio de cobranza del Consorcio	33.882
Reaseguro cedido	2.809.816	Reaseguro cedido	732.588
Gastos de administración	611.579	Producto de los fondos invertidos	225.010
Otros gastos generales	1.535	Intereses bancarios	7.604
Impuestos y arbitrios	73.589		
Amortización de gastos de constitución	17.000		
Resultado del ejercicio	140.480		
<b>Total</b>	<b>4.949.042</b>	<b>Total</b>	<b>4.949.042</b>

Madrid, 30 de junio de 1973.—El Delegado general, Jürgen Fannrich.—10.027-C.

**CATALANA DE GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.**

Se avisa a los señores tenedores de bonos de esta Compañía que a partir del día 1 de agosto próximo quedará abierto el pago sobre el principal y el acumulado del cupón vencido en dicha fecha, en los Bancos de costumbre, con deducción de las contribuciones e impuestos correspondientes.

Barcelona, 19 de julio de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración.—10.176-C.

**BENDIBERICA, S. A.**

Por la presente se pone en conocimiento de los señores accionistas que se procederá a repartir un dividendo activo de importe 100 pesetas por acción que, una vez deducidos los impuestos, resulta una cantidad neta por acción de importe 83 pesetas. Tal dividendo es a cuenta del ejercicio económico a cerrar a 31 de agosto de 1973.

Será pagado por los siguientes Bancos, contra entrega del cupón número 5 de los extractos de inscripción de acciones y a partir del día 30 de julio de 1973.

En Barcelona:

Banco Atlántico.  
Banco de Bilbao.  
Banco Español de Crédito.  
Société Générale de Banque.  
Banco de Londres y América del Sur, Ltd.  
Banco de Vizcaya.  
Banco Zaragozano.

En Pamplona:

Banco de Bilbao.  
Banco Central.  
Banco Español de Crédito.  
Banco de Vizcaya.

En Bilbao:

Banco de Bilbao.  
Banco de Vizcaya.

En Madrid:

Banco de Bilbao.  
Banco Central.  
Banco Español de Crédito.  
Société Générale de Banque.  
Banco de Londres y América del Sur, Ltd.  
Banco de Vizcaya.  
Banco Zaragozano.

En Zaragoza:

Banco Zaragozano.

Pamplona, 24 de julio de 1973.—El Secretario del Consejo de Administración, Alberto Almazor Noguera.—10.175-C.

**VINICO ALCOHOLERA, S. A.**

(V. I. N. A. L. S. A.)

Esta Sociedad celebrará Junta general extraordinaria de accionistas, en su domicilio social en Madrid, paseo de La Habana, número 17, piso 1.º, el día 17 de agosto próximo y a las trece horas, para tratar del siguiente asunto:

Punto único: Modificación del artículo 12 de los Estatutos sociales.

Podrán concurrir todos los señores accionistas que tengan depositados sus resguardos de acciones en las oficinas de la Sociedad.

En caso de que por falta de quórum no pueda celebrarse esta Junta en primera convocatoria, tendrá lugar, en segunda, el día 18 del mismo mes y a la misma hora.

Y para que sirva de citación en forma se expide el presente en Madrid a 23 de julio de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Pedro de Domecq y Díez.—10.164-C.

**PREME, S. A.**

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas a petición de socios que representan más del diez por ciento del

capital desembolsado, para el día 24 de agosto de 1973, a las dieciocho horas, en el domicilio social, avenida de Cataluña, número 316, en primera convocatoria, y en segunda, para la misma hora del día siguiente, en el mismo lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Modificación de la composición del Consejo de Administración.
- 2.º Aumento de capital social.

Zaragoza, 19 de julio de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración, David Majnar Pérez.—2.715-3.

**EUROCARTERA, S. A.**

Pago de dividendo

El Consejo de Administración de «Eurocartera, S. A.», ha acordado el pago de un dividendo activo de 80 pesetas netas por acción, correspondiente al ejercicio de 1972, a los poseedores de las acciones números 1-200.000, contra entrega del cupón número 2.

El cobro de este dividendo podrá hacerse efectivo a partir del día 1 de agosto de 1973 en todas las oficinas del Banco de Londres y América del Sur.

Madrid, 28 de julio de 1973.—El Consejo de Administración.—10.174-C.

**SOCIEDAD ANONIMA LECHERA INDUSTRIAL**

(S. A. L. I.)

BARCELONA-15

Calle Ecuador, número 75

Notificación a los señores accionistas

En el anuncio publicado el día 25 de julio en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, correspondiente a la convocatoria de la Junta general de accionistas se hizo constar por error que la primera convocatoria se celebraría el día 10 de agosto, a las dieciséis horas, cuando en realidad debe ser el día 9 de agosto, a las diecisiete horas.

Barcelona, 26 de julio de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración.—3.012-D.

**TABACALERA, S. A.**

«Tabacalera, S. A.», Compañía Gestora del Monopolio de Tabacos y Servicios Anejos, en cumplimiento de lo acordado por la Delegación del Gobierno en la misma convoca concurso público para la adquisición por el Estado y su adscripción a la Renta de Tabacos, de un local en Arganda (Madrid), con destino a la Administración subalterna en dicha localidad y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El objeto del concurso lo constituye la adquisición por el Estado y para su adscripción a la Renta de Tabacos, de un local en Arganda (Madrid), suficiente e idóneo para la instalación de la Administración subalterna de la Compañía anunciante.

2.º Podrán tomar parte en el concurso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, propietarias de locales en Arganda (Madrid), que se encuentren en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar o se hallen asistidas, en su caso, de los medios legalmente previstos para suplir la falta de alguna de ellas.

Las que acudan al concurso podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada mediante poder bastante.

3.º Las proposiciones para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado o precintado y en cuya cubierta se consignará «Proposición para el concurso para adquisición de local en Arganda», en el plazo de treinta días na-

turales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y en las oficinas de la Administración Provincial de Madrid, General Lacy, número 23, o de la Administración subalterna de Arganda, a su elección y con sujeción al siguiente modelo:

Don ....., de ..... años de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de ....., según acreditado con .....), enterado del concurso anunciado por «Tabacalera, S. A.», para la adquisición de un local en Arganda e interesándole tomar parte en el mismo, como propietario de un inmueble que reúne los requisitos exigidos, solicita ser admitido al concurso de referencia, a cuyo efecto acompaña la Memoria descriptiva de las características del local y ofrece su venta, como cuerpo cierto, en ..... pesetas de precio alzado, aceptando desde ahora y en su totalidad las condiciones por las que se rige el concurso y que se contienen en el anuncio y en su correspondiente pliego, que declara conocer en su integridad.

En ..... a ..... de .....

(Firmado.)

4.º Con las proposiciones se acompañarán la Memoria y demás documentos exigidos en el pliego de condiciones, así como, en su caso, el documento acreditativo del carácter con que intervienen.

5.º Los concursantes podrán formular más de una proposición, en caso de disponer de varios locales que reúnan los requisitos exigidos. En tal supuesto y por separado, formulará proposición por cada uno de los locales que ofrezca.

6.º La apertura de pliegos tendrá lugar en acto público, en las oficinas de la Administración Provincial de Madrid, calle de General Lacy, número 23, y a las doce horas del día en que se cumplan quince a partir de la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones, ante un Mesa integrada por un Presidente, que será un funcionario designado por el Ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.», y por los Vocales siguientes: El Abogado del Estado, el Interventor y un funcionario del indicado Centro, así como dos de la Compañía; actuará como Secretario, con voz y voto, el funcionario de la Delegación del Gobierno.

La adjudicación del concurso se resolverá dentro de treinta días hábiles a partir de la fecha del acto público de apertura de pliegos, y el acuerdo se elevará a la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, S. A.», en el plazo de cinco días, para que se proponga, en su caso, al excelentísimo señor Ministro de Hacienda la Orden aprobatoria de la adquisición en firme del local elegido.

7.º No se fija precio tipo de licitación, reservándose expresamente «Tabacalera, Sociedad Anónima», la facultad de declarar desierto el concurso de no estimar convenientes los precios de adquisición propuestos o por considerar que los locales ofertados resultan inadecuados a las necesidades de la dependencia que se proyecta instalar.

8.º Para poder tomar parte en el concurso los interesados deberán prestar fianza de 50.000 pesetas, como garantía provisional, constituida de cualquiera de las formas admitidas en derecho, incluido el aval bancario.

9.º El importe de todos los gastos originados por el concurso hasta el momento de otorgamiento de la escritura pública de transmisión serán de cargo del adjudicatario y deducidos del precio a satisfacer en su día.

10.º Otros requisitos.—Las características técnicas del local, documentación que debe acompañarse y demás requisitos exigibles para tomar parte en el concurso, figuran en el pliego de condiciones anejo

al mismo, que se halla de manifiesto y puede consultarse, a elección del concursante, en la Administración Provincial de Madrid, o en la Administración Subalterna de Arganda, en horas de oficina y hasta el día inmediatamente anterior al en que finaliza el plazo señalado para tomar parte en el concurso.

Madrid, 19 de junio de 1973.—P. el Director-Gerente, el Secretario general, Ursicino Alvarez Suárez.—10.150-C.

#### HILADOS Y TINTES SOLER, S. A.

*Anuncio de fusión con «Fábricas y Aprovechamientos Hidroeléctricos, S. A.» mediante absorción de ésta.*

A efecto de lo dispuesto en los artículos 143, 144 y concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se pone en general conocimiento que en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 7 de abril último, con las formalidades y demás requisitos legales exigidos por el artículo 58 de la citada Ley y los correspondientes preceptos estatutarios, se tomaron por unanimidad, entre otros, los acuerdos que literalmente se transcriben:

L) Aprobar la fusión de «Hilados y Tintes Soler, S. A.» con «Fábricas y Aprovechamientos Hidroeléctricos, S. A.», domiciliada en San Vicente de Castellet y constituida en 2 de agosto de 1963, cuyo capital social actual enteramente desembolsado asciende a 4.150.000 pesetas, mediante la absorción de esta última Sociedad por parte de la primera, con disolución, pero sin liquidación, de aquélla, con arreglo a los términos siguientes:

a) Que la absorción se realice mediante traspaso en bloque de todo el activo y pasivo de la absorbida a la absorbente, la que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

b) Que a consecuencia de la absorción se proceda al canje de las acciones de «Fábricas y Aprovechamientos Hidroeléctricos, S. A.», por acciones de «Hilados y Tintes Soler, S. A.», a razón de una acción de mil pesetas de valor nominal de ésta por cada acción de mil pesetas de valor nominal de aquélla.

c) Que se solicite del Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales previstos en el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, para el caso de fusión o concentración de Empresas.

d) Aprobar el balance social cerrado el día 31 de diciembre de 1972, por ser el que ha servido de base para la adopción del acuerdo de fusión por absorción.

e) Facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud necesaria en derecho, para que:

1.º Pueda modificar las bases de la fusión en la medida obligatoriamente impuesta por el Ministerio de Hacienda como condición para conceder aquellos beneficios fiscales.

2.º Pueda desistir de la ejecución de este acuerdo en el supuesto de que aquellos beneficios fiscales no fuesen concedidos, si así lo estimare conveniente para los intereses sociales.

3.º Amplíe el capital social en la medida pertinente para realizar el canje de las acciones, determinando una prima de emisión de mil ciento setenta y cinco pesetas por acción y proceda a la obligada modificación de los Estatutos sociales.

4.º Realice cuantos trámites, gestiones, actos o contratos tanto públicos o privados sean preceptivos o convenientes para la ejecución y legalización del presente acuerdo, otorgando y firmando la correspondiente escritura o escrituras públicas y realizando cuanto fuere necesario o conveniente hasta conseguir su inscripción en los Registros Mercantil y de la Propiedad, así como otorgando cualquier otra escritura de subsanación o rectificación que fuere necesaria.

5.º Delegar en todo o en parte las facultades que en este acuerdo se le confieren en uno o varios de sus miembros, tanto solidaria como mancomunadamente, u otorgar a terceras personas poderes notariales para el ejercicio concreto de algunas de las mismas.

Barcelona, 8 de junio de 1973.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Soler Mauri.—10.177-C.

1.º, 28-7-1973

#### FABRICAS Y APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS, S. A.

*Anuncio de fusión con «Hilados y Tintes Soler, S. A.» mediante su absorción por esta última.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 143, 144 y concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se pone en general conocimiento que en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 9 de abril último, con las formalidades y demás requisitos legales exigidos por el artículo 58 de la citada Ley y los correspondientes preceptos estatutarios, se tomaron por unanimidad los acuerdos que literalmente se transcriben:

A) Proceder a fusionarse, mediante absorción por ella, con la Sociedad «Hilados y Tintes Soler, S. A.» (domiciliada en Barcelona y constituida en 21 de marzo de 1931, cuyo capital social actual enteramente desembolsado es de 343.850.000 pesetas), con arreglo a los siguientes términos:

a) Que la indicada absorción se realice mediante traspaso de todo el activo y pasivo de esta Sociedad a «Hilados y Tintes Soler, S. A.», la que, en consecuencia, se subrogará en todos los derechos y obligaciones de esta Compañía al tiempo de realizarse la absorción.

b) Que al producirse la indicada absorción se proceda al canje de las acciones de «Fábricas y Aprovechamientos Hidroeléctricos, S. A.», por acciones de «Hilados y Tintes Soler, S. A.», a razón de una acción nueva de mil pesetas de valor nominal de esta última por cada una, también de mil pesetas de valor nominal, de la absorbida; pero emitiéndose cada una de aquéllas con prima de mil ciento setenta y cinco pesetas, para lograr tal paridad.

c) Que se solicite del Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales previstos en el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, para el caso de fusión o concentración de Empresas.

d) Aprobar el balance social cerrado en 31 de diciembre de 1972, por ser el que ha servido de base para la adopción del acuerdo de fusión por absorción.

e) Facultar al Administrador de la Sociedad, don Miguel Soler Pantaleoni, con toda la amplitud necesaria en derecho, para que:

1.º Pueda modificar las bases de la fusión en la medida obligatoriamente impuesta por el Ministerio de Hacienda como condición para conceder aquellos beneficios fiscales.

2.º Pueda desistir de la ejecución de este acuerdo en el supuesto de que aquellos beneficios fiscales no fuesen concedidos, si así lo estimare conveniente para los intereses sociales.

3.º Proceda, en su caso, a la disolución, sin liquidación, de esta Sociedad, al tiempo de llevarse a cabo la absorción de la misma por parte de «Hilados y Tintes Soler, S. A.».

4.º Realice cuantos trámites, gestiones, actos o contratos, tanto públicos como privados, sean preceptivos o convenientes para la ejecución y legalización del presente acuerdo, otorgando y firmando la correspondiente escritura o escrituras públicas y realizando cuanto fuere necesario o conveniente hasta conseguir su inscripción en los Registros Mercantil y de la Propiedad, así como otorgando cualquier otra escritura de subsanación o rectificación que fuere necesaria y pudiendo otorgar, incluso, poderes notariales a terceras personas para el ejercicio concreto de alguna de las anteriores facultades.

San Vicente de Castellet, 8 de junio de 1973.—El Administrador, Miguel Soler Pantaleoni.—10.178-C.

1.º, 28-7-1973

ADMINISTRACION,  
VENTA Y TALLERES

Trafalgar, 29 Teléfs.: 257 07 05  
257 04 07

MADRID-10

**GACETA DE MADRID**

**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

Ejemplar ..... 5,00 ptas.  
Atrasado ..... 6,00 ptas.

Suscripción anual:  
España ..... 1.500,00 ptas.

*El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:*

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida José Antonio 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Goya.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorietta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).